



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
SECRETARÍA GENERAL

## ACUERDO MUNICIPAL N°043-2012-MPCH/A

Chiclayo, 10 SET. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

### VISTO:

El Informe Legal N° 534-2012-MPCH/GAJ, de fecha 06 de setiembre del 2012, Carta N°775-2012-EPSEL-S.A./GG de fecha 05 de setiembre del 2012, y demás actuados; en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de setiembre del 2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

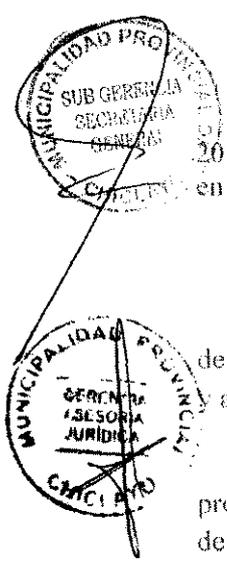
Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9° numeral 26 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, visto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque, para la ejecución de la obra de "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de las redes de agua potable y alcantarillado de la Av. Prolongación Bolognesi – saldo de obra".

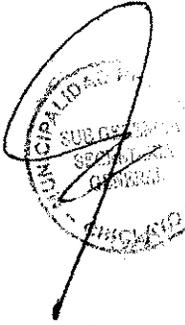
Que, mediante Informe Legal N° 534-2012-MPCH/GAJ, de fecha 06 de setiembre del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el referido convenio se encuentra arreglado a la Constitución del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que, es PROCEDENTE su aprobación, por lo cual, se deberá elevar al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y facultades conferidas por Ley.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión ordinaria de Concejo de fecha 08 de setiembre del 2012, por mayoría;

Tecnología  
y comercio



SE ACUERDA:



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE EPSEL S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. PROLONGACIÓN BOLOGNESI - SALDO DE OBRA".**



**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA** que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo primero fue adoptado por la mayoría del Concejo Municipal. A favor: 11 votos (Regidores: Sheyla Fernández Bautista, Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolan Uba Alarcón Rojas, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Guido Belisario Sánchez Requejo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena). En contra: 00 votos y 04 Abstenciones (Regidores: Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Guillermo Enrique Segura Díaz y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez).

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia General, a la Gerencia de Infraestructura Pública, la implementación de las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECON ROBERTO TORRES GONZÁLES

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO